



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 716-2020-A/MPP.

San Miguel de Piura, 25 de noviembre de 2020.

VISTOS:

El Informe N° 391-2020-GPyD-OF.PRESUP/MPP, de fecha 25 de Noviembre de 2020, emitido por la Oficina de Presupuesto; Informe N° 130-2020-GPyD/MPP, de fecha 25 de noviembre de 2020, de la Gerencia de Planificación y Desarrollo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 097-2020, de fecha 12 de agosto del 2020; Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para el financiamiento de las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales para reducir el impacto de las medidas dictadas como consecuencia de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, y dicta otra medida, autoriza, excepcionalmente, al Poder Ejecutivo a brindar apoyo a los Gobiernos Locales a través de transferencias de partidas, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento del gasto operativo esencial de dichos pliegos, debido a la menor recaudación de ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados en el rubro Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), que vienen registrando por la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 044-2020- PCM y sus prórrogas, y la consecuente reducción de la actividad económica; exceptuándose, para tal fin, de lo establecido en el artículo 39 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del referido Decreto de Urgencia, establece que para efectos de lo establecido en la citada norma, se considera gasto operativo esencial de los Gobiernos Locales, el gasto de las planillas del personal activo y pensionista, así como el gasto operativo vinculado a la prestación de servicios públicos que forman parte de las competencias de los Gobiernos Locales, tales como el saneamiento rural, seguridad ciudadana, atención de emergencias y reducción de vulnerabilidad, gestión de residuos sólidos, entre otros, que se encuentran en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional; autorizando, en el numeral 3.7 del citado artículo, al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2020;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 351-2020, de fecha 23 de noviembre de 2020; autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 299,921,777.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de 1,874 Gobiernos Locales, para financiar



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 716-2020-A/MPP.

San Miguel de Piura, 25 de noviembre de 2020.

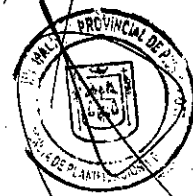


complementariamente el gasto operativo esencial del Año Fiscal 2020 de dichos pliegos, en el marco de los Decretos de Urgencia N°s. 097 y 115-2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, el numeral 1.2. El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo "Apoyo complementario a los Gobiernos Locales para el financiamiento del gasto operativo esencial", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	1. RECURSOS ORDINARIOS
NIVEL DE GOBIERNO:	3. GOBIERNOS LOCALES
CATEGORÍA DE GASTO:	5. GASTOS CORRIENTES



De acuerdo al Anexo "Apoyo complementario a los Gobiernos Locales para el financiamiento del gasto operativo esencial" Transferencia de partidas a favor de diversos Gobiernos Locales" del referido Decreto Supremo N°351-2020, corresponde a la Municipalidad Provincial de Piura, la suma de S/ 2,558,793.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 SOLES);

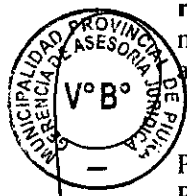
Que, el artículo 2°. Inciso. 2.1, del Decreto Supremo N°351-2020., en relación al Procedimiento para la Aprobación Institucional, señala:

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 351-2020-EF, **Limitación al uso de los recursos**, establece que los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, en este contexto la Oficina de Presupuesto mediante Informe N° 391-2020-OF. PRESUP-GPyD/MPP, de fecha 25 de noviembre de 2020, remitió a la Gerencia de Planificación y Desarrollo Proyecto de Resolución de Alcaldía que autorice la incorporación de





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 716-2020-A/MPP.

San Miguel de Piura, 25 de noviembre de 2020.

recursos vía Transferencia Financiera en el Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2020, por la cantidad de S/ 2,558,793.00 (**DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 SOLES**), con cargo a la Fuente de Financiamiento que a continuación se indica:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	1. RECURSOS ORDINARIOS
NIVEL DE GOBIERNO:	3.GOBIERNOS LOCALES
CATEGORÍA DE GASTO:	5.GASTOS CORRIENTES

Que, ante lo indicado la Gerencia de Planificación y Desarrollo mediante Informe N° 130-2020-GPyD/MPP, de fecha 25 de noviembre de 2020, remitió lo actuado a la Gerencia Municipal, a fin de que se proyecte la respectiva Resolución de Alcaldía, con la finalidad de continuar con la incorporación de la Transferencia de Partidas, en el Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2020, por la cantidad de S/ 2,558,793.00 (**DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 SOLES**), para el financiamiento del **gasto operativo esencial**; en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal, de fecha 25 de noviembre de 2020; en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 numeral 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE la desagregación de los recursos, aprobados mediante el Decreto Supremo N°351-2020-EF, por la suma de S/ 2,558,793.00 (**DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 SOLES**), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	1. RECURSOS ORDINARIOS
NIVEL DE GOBIERNO:	3.GOBIERNOS LOCALES
CATEGORÍA DE GASTO:	5.GASTOS CORRIENTES

TOTAL, EGRESOS:	<u>2'558,793.00</u>
------------------------	----------------------------

ARTÍCULO SEGUNDO.- APRUÉBESE la modificación presupuestaria en el Nivel Institucional, mediante la incorporación al Presupuesto Municipal por la suma S/ 2,558,793.00 (**DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 SOLES**).



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 716-2020-A/MPP.

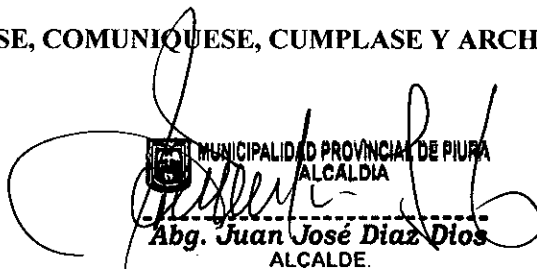
San Miguel de Piura, 25 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- **AUTORIZÉSE** a la Oficina de Presupuesto a registrar la correspondiente “Nota para Modificación Presupuestaria”, de acuerdo al artículo primero de la presente resolución, como consecuencia de lo dispuesto en Decreto Supremo N° 351-2020-EF.

ARTÍCULO CUARTO.- **DISPONER** a la Oficina de Presupuesto proceda a remitir copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4, del artículo 31° del Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO.- **DESE** cuenta de la presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Oficina de Presupuesto y Oficina de Contabilidad, Comisión de Economía y Administración para los fines que estime conveniente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE.

